



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	23 DE AGOSTO DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00021 00	LUIS ALFONSO ZAPATA AGUDELO	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00031 00	LUIS GUILLERMO ANGEL VERA	

Se le reconoce personería a:

- **JUAN FELIPE ALZATE CALLE** identificada con T.P. 295.602 del C.S. de la J. para que represente a los demandantes en los procesos con radicados 05088 31 05 001 2018 00021 00 y 05088 31 05 001 2018 00031 00.
- **MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA** identificada con T.P. 190.179 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00021	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00031	Partes	Asistió
Demandante	Luis Alfonso Zapata Agudelo	No	Demandante	Luis Guillermo Ángel Vera	No
Apoderada	Juan Felipe Alzate Calle	Si	Apoderada	Juan Felipe Alzate Calle	Si
Apoderada Colpensiones	Marya Astrid Giraldo Zuluaga	Si	Apoderada Colpensiones	Marya Astrid Giraldo Zuluaga	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 00021 00** y **05 088 31 05 001 2018 00031 00**, en uso de la palabra, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2e0e40d6-3685-4201-bf0a-a0516d36d343?vcpubtoken=eeb292d2-08db-47a6-b78d-be629547f9ad>

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad14ec1fcd6b5dcb2a60ae7220e84f0e1d592166485951cadb1a069d0420a9e

Documento generado en 23/08/2021 02:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e0e40d6-3685-4201-bf0a-a0516d36d343?vcpubtoken=eeb292d2-08db-47a6-b78d-be629547f9ad>